

Resolución Nº 270, que aprueba el Contrato suscrito en fecha 4 de septiembre de 1975, entre el ESTADO DOMINICANO y la AMERICAN AIRLINES INC.

(G. O. Nº 9887, del 24 de diciembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 270

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO: el Contrato de fecha 4 de septiembre del año 1975, suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la AMERICAN AIRLINES, INC.;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 4 de septiembre de 1975, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Ing. MANUEL ALSINA PUELLO, en su calidad de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la AMERICAN AIRLINES INC., sustituta de la Pan American Airways, por su Gerente General, señor Lee Mc. Kinley, por medio del cual el primero otorga a la segunda, la exención del pago de todo derecho e impuesto de importación y de todo derecho fiscal o municipal, sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales en la República Dominicana o a través de ella; que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :

ENTRE: el ESTADO DOMINICANO, representado por el ING. MANUEL ALSINA PUELLO, en su calidad de Secretario

de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, provisto de la cédula de identificación personal N° 84526, serie Ira., en virtud del Poder Especial otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 29 de agosto de 1975; y la empresa propietaria de líneas aéreas American Airlines Inc., sustituta de la Pan American Airways, para operar la ruta N° 166, entre New York y Santo Domingo, representada por su Gerente General señor Lee Mc. Kinley, portador de la cédula de identificación personal N° 177873, serie Ira., de nacionalidad dominicana, el primero y norteamericana el último, de este domicilio y residencia ambos;

POR CUANTO: en fecha 7 de agosto de 1970, se firmó un contrato entre el Estado Dominicano, representado por los Secretarios de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y de Finanzas y la Pan American Airways, representado por su Director en la República Dominicana, en virtud del cual se concedió a dicha Compañía, por diez años, exoneraciones de derechos e impuestos, tanto de importación, fiscal o municipal sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales con la República Dominicana, o a través de ella.

POR CUANTO: el Congreso Nacional, mediante Resolución N° 16 de fecha 2 de septiembre de 1970, ratificó y aprobó el contrato arriba descrito, publicado en la Gaceta Oficial N° 9199 de fecha 19 de septiembre del citado mes y año.

POR CUANTO: el Estado Dominicano ha decidido mantener las mismas condiciones o prerrogativas en favor de la empresa propietaria de líneas aéreas American Airlines Inc., sustituta de la Pan American Airways, a fin de que ésta pueda dar un servicio eficiente de transporte internacional de primordial importancia para el desenvolvimiento comercial y económico del país, en igual forma a como lo están disfrutando otras compañías de aviación de carácter similar.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO: La American Airlines, Inc., sustituta de la Pan American Airways, a contar de la fecha del presente contrato, estará exenta del pago de todo derecho e impuesto de

importación y de todo derecho fiscal o municipal, sobre todos los efectos y artículos que requieran sus operaciones internacionales en la República Dominicana ó a través de ella. Estos efectos y artículos comprenden, sin limitarlos, combustibles, lubricantes, piezas de repuestos de aeronaves y de motores, herramientas, equipo y partes para la realización y mantenimiento de sus operaciones de tierra, mantenimiento y facilidades de comunicaciones, incluyendo vehículos en el número estrictamente necesario. La exoneración se aplicará a los materiales, equipo, efectos, comidas y bebidas en tránsito de una a otra aeronave de la American Airlines Inc., en el Aeropuerto Internacional de Las Americas.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales del mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

ING. MANUEL ALSINA PUELLO.

Secretario de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones.

POR AMERICAN AIRLINES, INC.:

LEE MC. KINLEY
Gerente General.

YO, DRA. SILVANI GOMEZ HERRERA, Abogado Notario-Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente documento de los señores ING. MANUEL ALSINA PUELLO y LEE MC. KINLEY, cuyas generales constan, fueron puestas libres y voluntariamente por ante mí, declarándome dichos señores que son esas las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

DRA. SILVANI GOMEZ HERRERA,
Abogado Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 1329 de la Independencia y 1139 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 271, que aprueba la Resolución Nº 9/75, del Ayuntamiento del Municipio de Nagua.

(G. O. Nº 9387, del 24 de diciembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 271

VISTA la Resolución Nº 9/75, fechada 12 de marzo de 1975, en virtud de la cual el Ayuntamiento del Municipio de Nagua, propone designar, como al efecto designa la actual calle Primera del Ensanche "Pueblo Nuevo" de esta ciudad, con el nombre de "María de Marmolejos" y la calle "Soldado" con el nombre de "Julio Lample".

VISTA la Ley 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Nº 2439, del 8 de julio del año 1950, sobre Asignación de Nombres a Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar la Resolución precedentemente señalada, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 9/75

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAGUA

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento aprobó la so-